

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. 05001310301920230051400

Por ser procedente, y de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP, se accede a la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte actora. (Cfr. archivo 004).

**NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df26e3ea9feba026124aa03fdd8a149d116cee3a91478a0d8608ded1bcfb9fb**

Documento generado en 06/02/2024 08:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>